



08

Las implicancias del federalismo en la administración electoral de la provincia de Corrientes.

Francisco Javier Gonzáles Jr.

05

El sistema electoral mexicano y los retos ante el proceso más grande de su historia

Karla Verónica Félix Neira

11

La elección presidencial 2020 en los Estados Unidos. La democracia llega por correo...

Hidalgo Victoria Maldonado



Confederación Americana de Organismos Electorales
Subnacionales por la Transparencia Electoral

Una iniciativa de  transparencia
electoral

STAFF

Director de Proyecto
Leandro Querido

Coordinadores de contenido
Nicole Vuarambon
Alan da Silveira

Edición
Cecilia Galiñanes

Diseño y Diagramación
Pablo Linares

Dirección
Florida 336, piso 5, CABA, C1005AAH

www.transparenciaelectoral.org/caoeste

 @caoeste_ong  @CAOESTE_ONG

Septiembre en Caoeste nos trae la mirada de **Karla Verónica Félix Neira**, de México, en cuanto a los obstáculos y desafíos que enfrenta el sistema electoral mexicano que involucran transformaciones que hacen a la profundización de la transición democrática y cuya envergadura se presenta como la más grande de su historia. Autoridades nacionales y locales convergen en su rol de establecer los parámetros que mejoren la calidad democrática. **Francisco Javier González Jr.**, de Argentina, trabaja cómo funciona el federalismo en la provincia de Corrientes respecto de la gestión de las elecciones. Los sistemas electorales de los que las provincias pueden disponer se expresa, renovadamente, en la relación de tensión existente entre los procesos de centralización y descentralización de funciones estatales que a nivel político redundan en la efectiva autonomía de la que pueden

gozar los estados provinciales. Por último, **Hidalgo Victoria Maldonado**, de México, expone cuál es el panorama de la elección presidencial en los Estados Unidos a realizarse en noviembre próximo y cómo funciona el verdadero federalismo de un Estado confederado en el complejo mosaico que determina de la forma heteróclita de la composición del proceso electoral. La llegada masiva del voto por correo ante la situación de pandemia, el no uniformismo normativo, el poder de decisión local, dan la pauta de cómo será de variado el escenario de conteo de votos y la complejidad y dilación en la obtención de resultados.



Leandro Querido
Director de proyecto

Índice

05



El sistema electoral mexicano y los retos ante el proceso más grande de su historia

Karla Verónica Félix Neira

08



Las implicancias del federalismo en la administración electoral de la provincia de Corrientes.

Francisco Javier Gonzáles Jr.

11



La elección presidencial 2020 en los Estados Unidos. La democracia llega por correo...

Hidalgo Victoria Maldonado



El sistema electoral mexicano y los retos ante el proceso más grande de su historia

Los desafíos que presenta la nueva configuración del sistema electoral mexicano, la convergencia de autoridades nacionales y locales y su papel central en el desarrollo de la transición democrática.



Karla Verónica Félix Neira

Consejera electoral del Instituto Electoral de Coahuila y miembro de la CAOESTE.

Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, maestra en Justicia y Derecho por la Universidad Autónoma del Noreste y especialista en Derecho Electoral por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ahora escuela Judicial Electoral, mismo centro de formación en el que concluyó los estudios de Maestría en Derecho Electoral. Actualmente, ha terminado el Master en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid y el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

En adición a su preparación académica, entre sus actividades de actualización y formación continua destacan los cursos y seminarios en materia de igualdad de género desde la perspectiva de derechos humanos enfocados en los temas de derechos humanos, representación, políticas públicas y planeación estratégica.

Cuenta con veinte años de experiencia profesional como practicante de derecho, de los cuales más diez han sido en órganos electorales, principalmente jurisdiccionales y, actualmente, administrativo pues, en 2015, fue nombrada consejera electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

A partir de que México alcanzó su independencia en 1821, se pugñó por la adopción de un estado federal, el cual desde la Constitución de 1824 establecía los principios fundamentales de la República como una democracia representativa, con una división de poderes y soberanía estatal. La decisión de constituirse en una federación no estuvo libre de vicisitudes, incluso en la histórica lucha entre liberales y conservadores, durante algún tiempo se implantó el régimen centralista con las Siete Leyes Constitucionales de 1836. Sin embargo, en 1857 se logró restablecer el sistema originalmente elegido.

Desde entonces y hasta el día de hoy, pasando por la Constitución de 1917, que actualmente, con múltiples reformas, se encuentra vigente en nuestro país, la nación mexicana se ha organizado bajo el esquema de una república representativa, democrática, laica y federal compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según



los principios de la propia norma fundamental, según dispone el artículo 40 de la misma.

El federalismo ha permeado todos los aspectos de la historia, aunque en su implementación inicial sirvió como un mecanismo descentralizador y no de articulación como lo fue en el vecino país del norte, ha sido la base y el fundamento del constitucionalismo mexicano y de su construcción democrática. El estado Federal, de acuerdo con Kelsen, se caracteriza por el hecho de que los estados miembros tienen un cierto grado de autonomía, lo que implica darse por sí mismos normas jurídicas, que deciden agruparse y participar en la formación de una voluntad federal que los representa. Incluso en México la base de la división política es el municipio, que también goza de cierta autonomía y competencias propias, en base a facultades explícitas e implícitas es que el poder se distribuye en el territorio conforme a marcos competenciales definidos en la propia Constitución.

En ese sentido, el sistema electoral también ha sido protagonista en la transición democrática mexicana, como una forma de acotar el presidencialismo exacerbado que se vivió durante un largo período de tiempo en que la hegemonía era la regla y las decisiones nacionales pasaban por un solo grupo de poder e incluso por una sola persona. En México la transición democrática ha transcurrido por la vía pacífica a través del diálogo y el consenso de numerosas reformas que han ido delineando el actual modelo electoral.

Las primeras de ellas se centraron en la liberalización gradual del sistema al modificar los esquemas de representación política en el poder legislativo, otorgando cada vez más espacios a los partidos de oposición y ajustando las reglas de la participación de un mayor número de fuerzas políticas; enseguida, se crearon órganos electorales autónomos e independientes y ciudadanizados que brindarían certeza a los procesos electorales y que garantizarían imparcialidad en su actuación, así como para que fueran los encargados de la actualización del padrón de ciudadanos y de garantizar la fiabilidad del Registro Federal Electoral Nacional; luego vino la necesidad de poner énfasis en

salvaguardar la equidad en las contiendas y, con ello, generar verdadera competencia entre las diversas opciones políticas a través de esquemas de financiamiento y prerrogativas, así como de la vigilancia respecto a los actos que vulneraran estos principios; y, finalmente, en las últimas que se han realizado, se ha hecho hincapié en la inclusión y representación de todos los grupos sociales, en un país que es diverso y plural.

Durante el recorrido de toda esta evolución el sistema electoral federal prevaleció en su totalidad bajo un esquema dual en el que existían autoridades administrativas electorales y jurisdiccionales, tanto a nivel federal como local; dichas instancias coexistían cada una bajo sus propias normas y con un ámbito delimitado de competencias. Así nació el Instituto Federal Electoral y el Tribunal en lo Contencioso Electoral en el ámbito federal, que tenían a su cargo todo lo relativo a las elecciones de Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, junto a sus homólogos en las 31 entidades federativas, así como en el Distrito Federal, que tenían a su cargo las elecciones de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados de los congresos locales, ayuntamientos y, en algunos casos, concejales o comités vecinales.

El sistema funcionó de esta manera, con algunos ajustes trascendentes como fue la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación en 1996, sin encontrarse exento de críticas y cuestionamientos, entre cuyas principales discusiones estaba el dominio que ejercían los poderes ejecutivos locales sobre las autoridades electorales estatales, el crecimiento de su estructura y costo de las mismas, así como la discrepancia entre las diversas normativas y formas de gestión en las diferentes regiones del país.

Estas circunstancias llevaron a la reconfiguración del sistema electoral mexicano con la reforma constitucional del año 2014, en el que se creó una autoridad administrativa electoral nacional, denominada Instituto Nacional Electoral y se conservan 32 organismos públicos locales electorales, en cada una de las entidades federativas, pero con una distribución de competencias muy distinta a la que anteriormente tenían; se establecieron leyes generales aplicables a todo el país que homologaron procesos que antes correspondía regular a los estados, como son la constitución y regulación de los partidos políticos, las coaliciones, los materiales y documentación electoral, etc.; y, además, se cambió la forma de designación de las personas que integran las autoridades electorales locales, la cual dejó de ser facultad de los ejecutivos o legislativos estatales y pasó a ser atribución de la propia autoridad nacional, en el caso de los organismos administrativos, y del senado de la república en el caso de los tribunales locales. También se atribuyeron a la autoridad nacional, como ente rector del sistema, decisiones en materias de gestión de los procesos que previamente correspondían a los institutos locales como las que tienen que ver con capacitación electoral, integración de las mesas directivas de casillas, la geografía electoral, la emisión de reglas generales de operación de los sistemas de resultados electorales preliminares y conteos rápidos, encuestas y sondeos de opinión, etc.

La nueva configuración del sistema electoral mexicano, es un sistema híbrido en el que convergen la autoridad nacional y las locales en la organización de los procesos electorales, el cual ha tenido sus complejidades en la implementación. Han transcurrido seis años a partir de la aprobación de este nuevo esquema y se han podido resolver algunas de las problemáticas detectadas, también se han enfrentado diversos retos, que no han sido menores, como lo fue la elección del año 2018 en la que concurren, junto con la elección federal en la que se renovaron todos los cargos en ese ámbito, treinta elecciones estatales, algunas de ellas en las que también tuvieron que elegirse diversos cargos locales, en las que hubo entidades en las que el elector tuvo que decidir sobre más de seis cargos en total.

Sin embargo, considero que el balance puede considerarse positivo, entre los puntos a destacar de la experiencia de los últimos años, puede destacarse la mayor profesionalización de los funcionarios electorales ya que, si bien el Instituto Nacional Electoral tenía ya una larga trayectoria en esta materia, esto ha beneficiado a los institutos estatales, al ampliarse la aplicación del Servicio Profesional Electoral al ámbito de las entidades federativas; también ha permitido la homologación de reglas y, por ende, de criterios en la aplicación de las normas básicas del sistema electoral y de partidos, aunque las entidades conservan ciertas particularidades y ámbitos de autonomía en ciertos aspectos; finalmente, algo fundamental es que ha propiciado una mayor coordinación entre las diversas autoridades electorales. Ello no significa que no existan aspectos que puedan mejorarse o que subsistan retos que superar, puesto que el sistema está en un permanente perfeccionamiento, pero sin duda ha contribuido a mejorar la calidad de los procesos democráticos y a mantener de manera estable el ciclo de gobernanza electoral.

En el presente año celebraremos en México elecciones locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para elegir 25 diputaciones al congreso local y 84 ayuntamientos, respectivamente. El desafío no es menor, considerando que actualmente el mundo vive una crisis sanitaria, que no se había visto en cien años por lo menos, por lo cual hemos tenido que adaptar la forma en que vivimos y nos relacionamos y el espacio democrático no es la excepción. En ese sentido, los organismos electorales de los estados antes mencionados, hemos tenido que coordinarnos con las autoridades en materia de salud, a fin de establecer pautas y protocolos para la realización de los comicios, de forma tal que podamos salvaguardar el derecho a la salud de los ciudadanos y también sus derechos político-electorales.

En este contexto, el pasado siete de septiembre se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el que se renovará la cámara baja del Congreso de la Unión, con un total de 500 diputaciones federales, además de la renovación de cargos en las 32 entidades federativas, a saber, 15 gubernaturas, congresos locales en todo el país con excepción de Coahuila y Quintana Roo, ayuntamientos y alcaldías en 30 entidades y en algunos estados juntas municipales, presidencias de comunidad, sindicaturas o regidurías. Es por esta razón que se ha dicho que será la elección más grande de la historia, en la que, sin duda, aún existirán las condiciones inéditas en las que hoy

celebramos los procesos locales y que, por lo tanto, requerirán una muy cuidada coordinación entre autoridades electorales y sanitarias.

Sobra decir que en el contexto nacional, como sucede en muchos otros países de la región, priva un clima de polarización y desafección por la política que genera en los ciudadanos un desapego por la democracia, que la violencia ha ido en aumento y que el panorama no es sencillo; sin embargo, los acontecimientos del mundo actual nos han refrendado que, con todas las imperfecciones que se le puedan atribuir, el sistema democrático, en el que la política implica la participación de los ciudadanos y el estado de derecho la garantía del respeto de los derechos fundamentales de ciudadanos libres e iguales, bien vale todos los esfuerzos para que, ante esta realidad, se apueste por fortalecer la conciencia de la importancia de involucrar a la ciudadanía y fortalecer a las instituciones que hacen posible la transmisión pacífica del poder.

Bibliografía consultada

Astudillo, César. El derecho Electoral en el federalismo mexicano, México, UNAM, 2018

Carbonell, Miguel. “El federalismo en México: principios generales y distribución de competencias” en Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Uruguay, Honrad-Adenauer-Stiftung A.C., 2003, 9 Ed., pp. 379-396. Disponible en [http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/ANUARIO%20IBEROAMERICANO%20DE%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20\(2003\).pdf#page=378](http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/ANUARIO%20IBEROAMERICANO%20DE%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20(2003).pdf#page=378)

Montoya, Raúl. “Hacia la construcción de un nuevo federalismo electoral. El gran reto del Instituto Nacional Electoral” en Justicia Electoral, número 16, cuarta época, vol.1, julio-diciembre, 2015, pp. 95-122.

Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, México, Porrúa, 1993, pp. 108-112





Las implicancias del federalismo en la administración electoral de la provincia de Corrientes.

La tensión entre centralización y descentralización de funciones estatales se expresa políticamente en el grado de autonomía conferido a las provincias en términos de los sistemas electorales que estas pueden elegir y poner en práctica.



Francisco Javier Gonzáles Jr.

cursó estudios universitarios en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas del Nordeste (UNNE) obteniendo el título de abogado en el año 1993. Cursó el posgrado en "magistratura y función Judicial" de la citada casa de Altos Estudios y ejerció la actividad profesional en forma liberal y cumpliendo labores de asesoría en distintas jurisdicciones del país (Corrientes, CABA y Bs. As.). En el año 2009, fue designado secretario del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Corrientes, donde se desempeña como secretario electoral del Juzgado y relator en materia civil y comercial. Docente universitario de la carrera de Relaciones Públicas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales - UCES – sede Resistencia, Chaco, desde el 2008/2014. Autor de la obra editorial "LEY NRO. 3767- LEY ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS" Comentada y concordada, Ed. Contexto, Resistencia, Chaco, 2016. Ponente en los Congresos argentinos de Derecho Electoral II año 2014, III año 2016 y IV año 2019 realizados respectivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Plata y Corrientes-Resistencia. Integrante del Foro Federal de Organismo Electorales Provinciales, ha participado en exposiciones y charlas referentes a la materia electoral en calidad tanto de asistente como de conferencista.

El presente artículo tiene por objeto abordar la temática del federalismo y sus implicancias en la administración electoral en el ámbito de la Provincia de Corrientes.

A tal efecto, corresponde en primer término señalar qué se entiende por "federalismo" y "administración electoral", para luego realizar las consideraciones en relación a las implicancias de uno sobre el otro.

I.- El federalismo, conforme lo señala Horacio Rosatti en su obra Tratado de Derecho Constitucional, es un sistema político caracterizado por la descentralización territorial del poder en el Estado, que da surgimiento a un doble nivel de decisión: Nacional y estadual. (1)

"...la federación [...] es la autoridad de un poder que parte de la circunferencia para componer un centro. Las dos fuerzas coexisten y trabajan simultáneamente" (Alberdi, Juan Bautista, Destino de la Revolución, en Obras Selectas, T. XVII, pag. 303).

El federalismo es una descentralización del poder que se expresa en el ámbito territorial, pues la pluralidad decisional que genera (Estado Nacional y Estados locales) se manifiesta en diferentes ámbitos espaciales. Ello, conforme el grado y/o alcance de descentralización que se acoja.

La República Argentina adoptó a partir de la sanción de la Constitución de 1853, en su artículo 1º, la forma federal de Estado y que importa acorde a lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Carta Magna Nacional, que los Estados provinciales gozan de autonomía, la que incluye: 1) La “autonormatividad constituyente”; 2) “Autocefalía”; 3) “Autarquía y competencia” y 4) “Autodeterminación política o garantía de funcionamiento”.

Es decir, que las provincias cuentan con la facultad, entre otras, de determinar su propio régimen político institucional, “...dentro del sistema representativo republicano de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional”. (art. 5 C.N.), y por ende con la potestad de establecer un sistema electoral, propio.

II.- La administración electoral, entendida como parte integrante del sistema electoral, puede considerarse desde dos aspectos, en relación a 1) Los órganos encargados de la organización, dirección y control de los procesos electorales - órganos de derecho público responsables de la conducción de las elecciones, o referida a 2) las actividades y procesos necesarios para lograr que las elecciones se lleven a cabo eficazmente - serie de actos sucesivos y concatenados, establecidos por el régimen electoral, que tienen por objeto la designación de quienes accederán a cargos públicos mediante la realización material de elecciones. Entre ellas, la convocatoria a elecciones, la inscripción de candidaturas, la elaboración del padrón electoral, la campaña política, la formación de juntas electorales, la jornada electoral, el escrutinio y la declaratoria formal de candidatos electos -.

III.- En cuanto al primer aspecto de la administración electoral o subjetivo, en la provincia de Corrientes, la misma cuenta con rango constitucional, (arts. 82 y 83 de la Constitución provincial) y se traduce en la existencia de una doble instancia, a través de una Junta Electoral integrada por el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, presidente de la Cámara Laboral, ambas de la Primera Circunscripción judicial y el Juez de primera instancia con competencia electoral, con una secretaría permanente, que se encarga de la organización, el funcionamiento y el escrutinio de los comicios y juzga sobre la validez o invalidez de los mismos por razón de solemnidades y requisitos de forma externa. La segunda instancia corresponde a la Cámara Contenciosa Administrativa y Electoral (creada por Ley 5846), integrada por tres jueces, que entiende en grado de apelación las decisiones de la Junta Electoral y las resoluciones y sentencias del juez electoral de 1er. instancia.

Para mayor desarrollo, véase el tratamiento en detalle efectuado por María Herminia Puig y Mario Fernández Corona, en la ponencia efectuada en el II Congreso Argentino de Derecho Electoral realizado en la sede de la Universidad del Salvador (USAL) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en el año 214, titulada “La nueva organización electoral de la provincia de Corrientes – incorporación de la doble instancia electoral en la Constitución provincial” experiencias prácticas de su reciente implementación – fortalezas y debilidades del nuevo sistema” (2).

IV.- El segundo aspecto o adjetivo - actividades y procesos necesarios para lograr que las elecciones se lleven a cabo eficazmente – puede ser entendido lato sensu como “proceso electoral” y se halla conformado en el ámbito provincial, por lo que se puede denominar “triángulo normativo” y está integrado por la Constitución provincial, el Código Electoral Provincial y la Ley orgánica de partidos políticos.

La Constitución provincial, respecto a la facultad que ejerce el titular

del poder Ejecutivo Provincial de convocar a elecciones generales (art. 162 inc. 5, C.P.) y/o de la autoridad Municipal que conforme lo disponga su carta orgánica comunal (art. 225 inc. 3, C.P.) haga lo propio, y de tal forma dé inicio al cronograma electoral propiamente dicho. Asimismo, en cuanto a los requisitos formales exigidos que deben cumplir aquellas personas que se postulan a acceder a los cargos electivos convocados, a saber: Gobernador y Vicegobernador (art.147 C.P.); Diputado o Senador provincial (arts. 87 y 92 C.P. respectivamente); Intendente, Viceintendente y Concejal (art. 222 C.P.).

El Código Electoral provincial (Dec. Ley 135/01) que resulta ser la adopción del Código adjetivo nacional en la materia, con las modificaciones introducidas por las leyes provinciales Nros. 5894, 6050 y 6217, establece la forma de la inscripción de candidaturas, la elaboración del padrón electoral, la campaña política, la jornada electoral, el escrutinio y la declaratoria formal de candidatos electos.

La ley Nro.3767 regula el funcionamiento de los partidos políticos, confederaciones y alianzas transitorias.

Dicha conjunción de normas locales, hace que el proceso electoral se encuentre a cargo en su organización, funcionamiento, escrutinio de los comicios y la determinación de su validez o no, de la Junta Electoral provincial; mientras respecto a la conformación de alianzas transitorias como la inscripción de candidaturas y su oficialización recaiga la tarea sobre el Juez de 1ra. Instancia con competencia electoral.

V.- Esbozados conceptualmente los términos “federalismo” y “administración electoral”, corresponde ahora analizar las implicancias del primero sobre la administración electoral local, en ambos aspectos ut supra señalados.

La reforma constitucional de 1994, tuvo entre otras finalidades, el fortalecimiento del federalismo argentino, dándole a las provincias y municipios expresas posibilidades de independencia y fortalecimiento institucional y económico. Sin embargo, la situación y panorama actual en ese sentido no tuvo gran evolución, pudiéndose indicar como excepción a tal carencia los diferentes regímenes electorales provinciales existentes.

En relación al orden institucional, la descentralización del poder respecto al diseño electoral provincial - aludido precedentemente – en la Provincia de Corrientes, al igual que las demás provincias y la ciu-



dad Autónoma de Buenos Aires, posibilita señalar que al adoptar una estructura institucional distinta – en el caso específico, con algunos matices – a la del orden federal, se afirman los caracteres de “autonomía constituyente” y “Autodeterminación política o garantía de funcionamiento” que integran su autonomía y que se plasma en forma ostensible en la variedad de organismos electorales provinciales, que en su conformación y alcance, existen en el país.

VI.- Ahora bien, respecto al carácter adjetivo de la administración electoral provincial, la visualización y la plena vigencia de los caracteres que caracterizan la autonomía provincial, especialmente los de “Autarquía y competencia”

y “Autodeterminación política o garantía de funcionamiento”, no resultan tan nítidos.

Específicamente, en la realización de elecciones simultáneas (nacionales y provinciales - municipales) o de agrupaciones políticas partidarias con reconocimiento en distintas jurisdicciones (federal/provincial), se suscitan inconvenientes o planteos relacionados con la delimitación de la competencia y jurisdicción de ambos órdenes de poder.

Especialmente en tal circunstancia, se puede apreciar la puja entre las fuerzas centrípetas y centrífugas que se presenta en un Estado federal, por la descentralización del poder entre esos diversos órdenes.

La Ley Nro. 15.262 y su Decreto Ley 17.265 (de simultaneidad de Elecciones) permiten compatibilizar en un mismo cronograma electoral regímenes disímiles, cuando las convocatorias coinciden y resultan una herramienta adecuada para soslayar las dificultades que se presentan.

Aplicable ello, verbigracia, respecto no solo a la presentación del instrumento de emisión del voto – boleta partidaria (en cuanto a la aprobación, dimensiones, tipo de papel, tamaño de tipografía, emblemas y coloración –blanco y negro en el caso de Corrientes -) sino y de mayor incidencia aún, en el número de boletas que ocupan la mesa de votación, por imponerse normativamente tantas boletas por partidos que integran una alianza que se oficializara para postular candidatos (art. 16 bis Ley 3767). En igual sentido, sobre la regulación de la adhesión material de un partido que no postula candidatos propios en una categoría electiva a la boleta de otra agrupación y/o alianza que si lo hace. (figura de creación pretoriana y reconocida mediante fallo Nro. 07 de fecha 03/06/09 del S.T.J. en los autos caratulados Legajo de Apelación “Alianza Frente de Todos por Paso de los libres (intendente-viceintendente y concejales) entre los partidos de todos, liberal, popular, módico, el movimiento de provincias únicas, acción republicana / reconocimiento de personería jurídico política” Expte. 5451).

O bien, en relación a la campaña política o financiamiento de las agrupaciones que intervienen en la compulsa electoral, en tanto en Corrientes es casi nula la regulación sobre el particular.

VII.- En consecuencia, las administraciones locales cada vez con mayor frecuencia - no escapando a tal realidad la provincia de Corrientes - optan por el denominado desdoblamiento de las elecciones provinciales y comunales a efectos de preservar el pleno ejercicio de su jurisdicción y competencia sobre la materia, más allá de las aristas políticas e institucionales que tal decisión conlleva con la finalidad de diferenciarse del Estado Nacional.

Párrafo aparte, merece consideración el desempeño de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en atención a los antecedentes expuestos por el Máximo Tribunal Nacional en los autos “Unión Cívica Radical de la provincia de Santiago del Estero c/ Santiago del Estero,

provincia de s/ acción declarativa de certeza” (U. 68.XLIX) de fecha 05/11/13, conocido como caso “Zamora” al intervenir en materia de estricta naturaleza provincial como la elección de las autoridades locales bajo la excusa o pretexto de preservar el sistema federal, abandonando su anterior doctrina.

VIII.- A modo de colofón, cabe indicar respecto a la implicancia del federalismo en la administración electoral, que la concordia entre los distintos niveles de estados en favor de la resolución de los problemas que por razones de escala o de concurrencia de competencias acontecen en la materia, imponen un tratamiento conjunto para un correcto desempeño, como así también la cooperación interjurisdiccional; en mayor medida en la faz adjetiva (proceso electoral) que en su aspecto subjetivo (órganos electorales), por cuanto es en el propio desenvolvimiento de éstos donde se presentan los mayores inconvenientes.

Al respecto, resulta necesario recordar lo referido por Hernández “La cuestión federal argentina es una sola pero que admite dos lecturas: a nivel nacional y a nivel provincial. Ambos niveles se deben coherencia, como partes de un mismo sistema” (3).

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

- 1) “Tratado de Derecho Constitucional”, Horacio Rosatti, 2da. Ed. , Tomo II, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2017, pag. 553.-
- 2) “MEMORIA DEL IIº CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO ELECTORAL”, Coordinador, José María Pérez Corti, 1ª edición adaptada, CABA, Universidad del Salvador, año 2016, Pag. 429/441. -
- 3) “Fortalezas y Debilidades Constitucionales”, Antonio María Hernández, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.





La elección presidencial 2020 en los Estados Unidos. La democracia llega por correo...

El federalismo extremo de la nación del norte imprime una singular forma de organización a la totalidad de las elecciones a nivel nacional. La escasa uniformidad normativa, sumada a la situación de pandemia proporcionan un singular panorama para el próximo 3 de noviembre.



Hidalgo Victoria Maldonado

Secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y miembro de la CAOESTE.

Las elecciones para Presidente de los Estados Unidos de América se realizan cada cuatro años, el primer martes después del primer lunes de noviembre, por lo que en 2020 tendrán verificativo el 3 de noviembre próximo.

Llegan a la elección presidencial, por un lado, el actual presidente Donald Trump, quien busca la reelección por el partido Republicano, y se enfrenta a Joe Biden, candidato del Partido Demócrata. ¿Quién organiza la elección? ¿Cómo se definen a los candidatos por cada partido? ¿cómo se votará en tiempos de pandemia?

El federalismo electoral está basado en la organización electoral en cada uno de los 50 estados de la union americana, es decir, encuentra su origen en lo estatal para definir lo federal.

Hay muy pocas leyes federales que regulen la elección presidencial. Básicamente hay dos leyes, que regulan la elección a nivel nacional, La Ley Federal del Financiamiento de Campañas Electorales, y las provisiones de organización dadas por la ley impositiva (Tax Code), En ellas se fijan límites a las contribuciones de ciudadanos y empresas.

Sin embargo, los Comités de Acción Política (PACs), que son organizaciones que participan apoyando una causa social o política, no tienen límites de aporte, bajo el argumento de que constituyen "libertad de expresión"; esto gracias a la decisión de la Corte en 2010, denominada "Citizen United".

La Comisión de Elecciones Federales es la agencia reguladora independiente encargada de administrar y hacer cumplir la ley para las campañas de elecciones federales. La Comisión tiene jurisdicción sobre el financiamiento de campañas federales para los candidatos a presidente, vicepresidente, Cámara de representantes y Senado de los Estados Unidos. Tiene seis miembros con derecho a voto que sirven términos escalonados de seis años. El presidente de los Estados Uni-



dos nombra a los comisionados con el consentimiento del Senado. No más de tres comisionados pueden pertenecer al mismo partido político. Cada año los comisionados eligen a dos miembros para actuar como presidente y vicepresidente.

Compromisario o electores. Son los representantes designados dentro de cada Estado para emitir el voto electoral que definirá quién es el presidente. El número total de compromisarios es de 538 equivalente el número de diputados de la cámara de representantes, 435, más el número de senadores, 100, más los tres delegados de Washington D.C. Los compromisarios se distribuyen entre los 50 estados y el distrito de Columbia en función de su población y su número coincide con el número de diputados y senadores que corresponden al Estado.

Cada estado tiene su propio sistema para elegir a los miembros del Colegio Electoral. La mayoría de los estados conceden todos sus votos electorales al candidato que gana la mayoría absoluta de los votos populares en el estado. Las únicas excepciones a esta regla mayoritaria son Nebraska y Maine, que distribuyen el voto electoral de forma proporcional entre cada candidato de acuerdo al porcentaje de votos populares.

El Colegio Electoral nunca se reúne como cuerpo. Pasadas las elecciones, los compromisarios de cada Estado, el primer lunes después del segundo miércoles de diciembre, se reúnen en las capitales de su estado para emitir formalmente su voto electoral que se envía a Washington D.C. para que sea certificado por el congreso el 6 de enero de 2021. Gana las elecciones el candidato que alcanza los 270 votos electorales.

El sistema electoral presidencial en los Estados Unidos es de tipo indirecto, para lo cual celebra en cada estado elecciones primarias, que imponen un gran reto a los candidatos presidenciales. En lugar de una única primaria, tienen que competir en 50 elecciones estatales. Los estados tienen una opción, pueden celebrar una primaria o pueden celebrar un caucus. La diferencia es que, en una primaria, los votantes simplemente van a las urnas y emiten sus votos, mientras que, en un caucus, los votantes van a un sitio local donde se reúnen y debaten sobre los candidatos antes de votar en forma abierta.

La participación en el caucus requiere más tiempo, y la participación es sustancialmente menor que en las primarias. Aproximadamente 10 estados utilizan el método de caucus. Los otros 40 tienen una primaria.

Este sistema fue creado después de las elecciones presidenciales de 1968. En el que Hubert Humphrey ganó el Partido Demócrata a pesar de que no había entrado en una sola primaria. En ese momento, los Estados Partes tenían la opción de elegir a sus delegados a través de una primaria o en una convención estatal. A partir de entonces, los estados deberían elegir a sus delegados través de una primaria o un caucus el sistema que tenemos hoy.

El sistema actual está abierto a cualquier político que piense que puede obtener el apoyo de los votantes. La carrera de nominación demócrata de 2020 estableció el récord atrayendo a dos docenas de contendientes, incluidos Joe Biden, Kamala Harris, Bernie Sanders, Elizabeth Warren, Pete Buttigieg, Amy Klobuchar, Beto O'Rourke y Cory Booker.

Ahora, el proceso de nominación presidencial es largo. En términos simplificados, tiene tres fases. Primero, en los meses previos a las primarias o caucus, los candidatos recaudan fondos, participan en debates televisados, emprenden la campaña, pasar la mayor parte de su tiempo en los estados que votan primero.

Luego, en enero del año electoral, el primer concurso (elección) estatal, se lleva a cabo el caucus de Iowa. Ese proceso electoral es seguido secuencialmente por las primarias de New Hampshire, las de South Carolina y el caucus de Nevada.

Después de que estos cuatro estados voten, los otros estados entonces son libres de realizar sus elecciones. Por lo general, varios estados programarán sus elecciones el mismo día dentro de un corto período después del caucus de Nevada, creando lo que se llamará Súper Martes, un día en el que se elige un gran número de delegados a la convención.

Finalmente, en el verano después de que los estados votaran, los partidos celebran sus convenciones de nominación presidencial donde los delegados estatales se juntan para elegir el candidato presidencial del partido. La convención es ahora en gran parte una formalidad.

Los académicos describen el período anterior a Iowa como "la primaria invisible", debido a que es un tiempo (sin plazo limitativo) en que los aspirantes realizan reuniones y eventos para recaudar fondos y donaciones que les permitan comprar el mayor número de tiempo en los medios de comunicación y tener presencia entre los votantes. De ahí la importancia de este tiempo antes del primer caucus de Iowa.

Se necesita una gran cantidad de dinero para montar una campaña de nominación nacional exitosa. Las estimaciones de la ejecución mínima superan los 50 millones de dólares. Pensando en todos los candidatos, una campaña federal, ahora, en Estados Unidos costará más de mil millones de dólares.

Como era de esperar, en el año anterior al caucus de Iowa, los candidatos dedican una gran cantidad de tiempo a la recaudación de fondos con diversos grados de éxito. Los medios de comunicación, como hacen con las encuestas, ven el dinero como indicador de qué candidatos tomar en serio.

Y al igual que con las encuestas, el dinero y los medios van de la mano. Cuanta más cobertura de prensa reciba un candidato, más fácil será

para ese candidato recaudar dinero adicional.

La elección de 2016 se decidió en el colegio electoral. El ganador, Donald Trump, perdió el voto popular a la candidata demócrata Hillary Clinton, pero apretujada en suficientes estados para obtener la mayoría de los votos electorales, (302 a 232 en el colegio electoral)

Clinton perdió por menos de 15 en Wisconsin, Michigan y Pennsylvania. Si la participación demócrata hubiera sido mayor en esos tres estados, ella podría haberlos capturado. En ese caso, habría ganado la presidencia.

En el año 2000, la elección presidencial entre George W Bush y Albert Gore, culminó en un pleito legal, después de terminar empatados, antes de la definición del estado de Florida, que tuvo que llegar hasta la Suprema Corte, quien en votación dividida de 5 a 4 votos decidió que debían parar los recuentos, por romper el mandato de "tratar por igual a todos los votantes", y en consecuencia reconocía el triunfo de Bush.

Se dice que actualmente los republicanos son cada vez mas republicanos y los demócratas más demócratas, lo que implica que los estados tradicionales de uno u otro bando votan por costumbre por el mismo partido. Y finalmente, son solamente 12 estados los que constituyen el auténtico campo de batalla para obtener los votos que pueden marcar la diferencia en el colegio electoral.

Si bien las elecciones para presidente son definidas y organizadas por cada uno de los 50 estados, para la presente elección juega un papel muy relevante una dependencia federal, la Oficina Postal de los Estados Unidos, puesto que debido a la pandemia y al miedo para acudir personalmente a votar, se espera que reciba y traslade hasta el 60% de los votos de los ciudadanos americanos.

Donald Trump insiste en señalar que el servicio postal no será capaz de hacerlo adecuadamente y que se convertirá en la herramienta para realizar un fraude electoral, metiendo la elección a un largo periodo de impugnaciones que impediría que para el 20 de enero pueda tomar posesión el candidato ganador.

Sin embargo, es importante resaltar que el responsable de esa Oficina, Louis de Joy, un donante republicano y ejecutivo de una compañía de

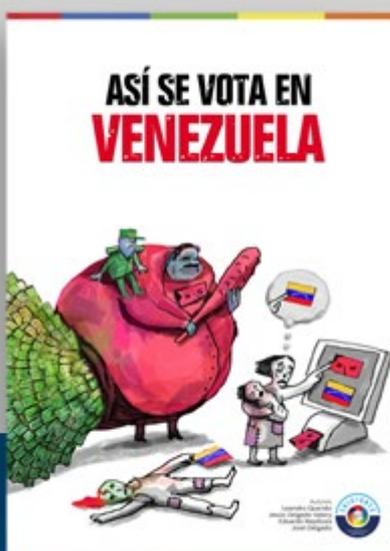
logística, fue nombrado por Trump el pasado mes de junio, con la encomienda de hacer que esa oficina genere ganancias y ha ordenado una serie de medidas para reducir gastos, menos horas de trabajo extra al personal y ha retirado buzones de las calles lo que puede generar que las boletas electorales no lleguen a tiempo para ser contabilizadas, lo cual ha implicado una serie de exigencias por parte de los representantes demócratas incluyendo citar a la Cámara de Representantes al titular de la oficina de correos.

Es así como una oficina federal, aparentemente sin injerencia en política partidista o electoral, se ha vuelto crucial en una elección que nuevamente se espera que sea sumamente cerrada y que incida en las elecciones organizadas en cada uno de los estados y augure un conflicto postelectoral de grandes dimensiones. Cabría preguntarse ¿cómo un país con esa capacidad económica no ha podido avanzar en el tema del voto electrónico, con los equipos más avanzados que eviten suspicacias como en Florida en la elección de Bush?

Relevante papel se espera también de las plataformas de redes sociales, quienes han ido avanzando en la prohibición para recibir anuncios pagados o al menos, identificar claramente a quienes los contratan, e incluso medios de comunicación como el New York Times han advertido del peligro de esos anuncios anticipados de fraude que pueden buscar intencionalmente que los votantes se alejen del proceso en beneficio de quien los anuncia.

Factor importante será también la serie de manifestaciones y protestas relacionadas con abusos policíacos en contra de miembros de la comunidad afroamericana, organizadas bajo el movimiento denominado "Black Lives Matter" y otros similares, que seguramente tendrán repercusiones en las próximas elecciones presidenciales.

La elección presidencial de los Estados Unidos, sin duda tendrá efectos para los países de nuestro continente por su poderío económico y la definición de su política en torno a los migrantes de nuestros países latinoamericanos, y frente a la comunidad internacional en temas ambientales, de políticas sanitarias y de seguridad internacional, entre otros. Estaremos atentos el 3 de noviembre a lo que decidan los ciudadanos americanos.



Prólogo:
Eugenio Martínez

Autores:
Leandro Querido
Jesús Delgado Valery
Eduardo Repilloza Fernández
José Delgado

Ya puedes adquirir el libro

"ASÍ SE VOTA EN VENEZUELA"

Una deconstrucción del autoritarismo venezolano desde la constituyente de Chávez a la constituyente de Maduro

Gracias a tu contribución logramos impulsar investigaciones e iniciativas académicas destinadas a mejorar la calidad de nuestras democracias.

 Transparencia Electoral en América Latina
  @TransparenciaAL

www.transparenciaelectoral.org



Una iniciativa de  transparencia electoral

JULIO 2020
EDICIÓN Nº003

CONVOCATORIA ABIERTA

La CAOESTE convoca a funcionarios de organismos electorales subnacionales, académicos, periodistas y especialistas en temática electoral a participar en la edición de noviembre de la revista "Elecciones y Democracia Subnacional", que tratará sobre:

Protocolos sanitarios para las elecciones subnacionales en América latina

Para más información escribenos a

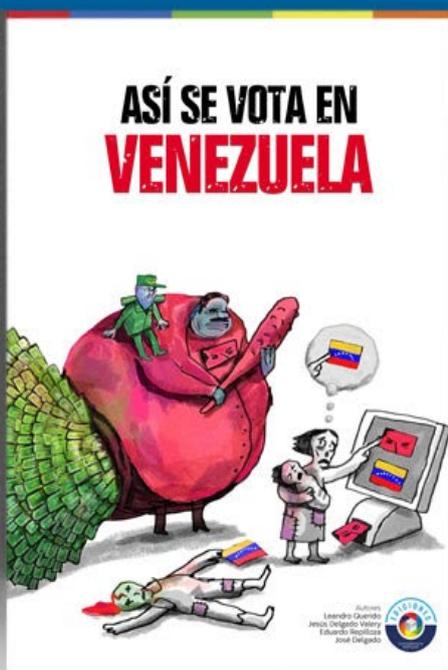
caoeste@transparenciaelectoral.org

 caoeste_ong  CAOESTE_ONG



Ya puedes adquirir el libro

"ASÍ SE VOTA EN VENEZUELA"



Una deconstrucción del autoritarismo venezolano desde la constituyente de Chávez a la constituyente de Maduro

Autores:

Leandro Querido

Jesús Delgado Valery

Eduardo Repilloza Fernández

José Delgado

Prólogo:

Eugenio Martínez

 Transparencia Electoral en América Latina

 @TransparenciaAL

www.transparenciaelectoral.org

Gracias a tu contribución logramos impulsar investigaciones e iniciativas académicas destinadas a mejorar la calidad de nuestras democracias.



Una iniciativa de  **transparencia
electoral**

www.transparenciaelectoral.org/caoeste

 @caoeste_ong  @CAOESTE_ONG